



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, cuatro (4) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-2339-000-2020-00009-00
Naturaleza : Reparación directa
Accionante : Aracely Maldonado Ortiz y otros
Accionado : Hospital del Sarare E.S.E. y otros
Referencia : Admisión de la demanda

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de reparación directa presentada por Aracely Maldonado Ortiz, Pedro Pablo Estevan Lizarazo, en nombre propio y representación de los menores Keinner Andrés Estevan Maldonado, Heider Javier Estevan Maldonado y Diana Michelle Estevan Maldonado y Edinson Fabián Estevan Maldonado contra el Hospital el Sarare E.S.E., el Departamento de Arauca y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 19 de octubre de 2019.

Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por lo cual el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Aracely Maldonado Ortiz contra el Hospital el Sarare E.S.E., el Departamento de Arauca y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación.

TERCERO: ORDENAR correr traslado del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público.

CUARTO: RECONOCER personería a los abogados Yessica Andrea Jaimes Cáceres y Bernardo Alexs Arguello Daza portadores de tarjeta profesional No. 268.717 y 256.822, respectivamente, del C.S. de la J. como apoderados de la parte demandante, en los términos del poder allegado con la demanda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que organice el expediente digital según los parámetros de la Circular 27 de 2020 y su anexo No. 1, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Magistrada